



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LORENZO ALFONSO VALBUENA PEÑA
DEMANDADO:	ANDRES FELIPER VALBUENA LEON
RADICACIÓN:	2022-00703
ASUNTO:	ADMITE

Allegada la demanda por reparto se observa proceso de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, presentada LORENZO ALFONSO VALBUENA PEÑA, en contra de ANDRÉS FELIPE VALBUENA LEÓN. Por haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda EXONERACIÓN DE ALIMENTOS instaurada por LORENZO ALFONSO VALBUENA PEÑA, en contra de ANDRÉS FELIPE VALBUENA LEÓN.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite previsto para el Proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación.

QUINTO: RECONOCER personería a RICARDO QUINTERO TOLOSA, para que actúe en representación de la demandante, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 12 de septiembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 40
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA

EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
2022-00703